Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 1390 /12

Asunción, 12 de diciembre de 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO ABIERTO PRE Nº 512/11 SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL VEMAY FLORES DE VENICIO SAMANIEGO.

VISTO: El Memorándum DGE/1449/2012 de fecha 23 de noviembre 2012, de la Dirección de Gestión Empresarial; el Contrato Abierto PRE Nº 512/11 de fecha 26 de octubre de 2011, con la firma unipersonal Vemay Flores de Venicio Samaniego, en el marco de la Contratación Directa Nº 27/11 para el "Servicio de Provisión de Coronas de Flores" ID Nº 216.972 y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorándum DGE/1449/2012, se solicita a la Unidad Operativa de Contratación la ampliación de la vigencia del Contrato Abierto PRE Nº 512/11 suscrito con la firma unipersonal Vemay Flores de Venicio Samaniego, para el Servicio de Provisión de Coronas de Flores;

Que, es necesaria la ampliación del Contrato de referencia hasta el 31 de marzo de 2013, considerando que el mismo no fue ejecutado en su cantidad mínima y cuenta aún con saldo disponible;

Que, la ampliación solicitada solo afecta la vigencia del Contrato que cuenta con saldo presupuestario suficiente y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el Contrato;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Es fotocopia del original que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

Documento DPT Trial www.docuzaurus.com

Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 1390 /12

Asunción, 12 de diciembre de 2012

Que, según la Nota con Nº 7872 de Mesa de Entradas de PETROPAR, con fecha 04 de diciembre de 2012, la firma unipersonal Vemay Flores de Venicio Samaniego acepta la ampliación del Contrato PRE Nº 512/11, solicitado por Nota UOC N° 1173/12 de fecha 03 de diciembre de 2012, de la Unidad Operativa de Contratación;

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, conforme a la Nota Interna DJU/CL/1216/2012, de fecha 10 de diciembre de 2012 de la Dirección Jurídica, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción de la Adenda Nº 2 al Contrato PRE Nº 512/11 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma unipersonal Vemay Flores de Venicio Samaniego, para la ampliación de la vigencia prevista en la Cláusula Vigesimoprimera hasta el 31 de marzo de 2013.

Art. 2º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de la Adenda Nº 2 a los Contratos PRE Nº 512/11.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

DocuCopy PDF Trial
www.docucopy.com